ANEXO CLAUSULADO CONTRATO No. 219 de 2026

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCION	M-CD-175-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ NIT: 800099662 – 3
CONTRATISTA	CONSTRUROBLE SAS NIT 9002097477 R/L: ALDEMAR ANGULO ANGULO CC: 79.794.599 de Bogotá
OBJETO	**"COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "VERSALLES" CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE FINES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ".**
VALOR	**MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.872.746.000 M/CTE)** incluidos impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber Dr. **FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN**, identificado con C.C 74.243.302 de Moniquirá, en calidad de alcalde municipal de Moniquirá – Boyacá, elegido por voto popular para el periodo constitucional comprendido entre el primero de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2027, debidamente posesionado ante la Notaría Primera de Moniquirá, en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, decreto 092 de 2017, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ , identificado con NIT 800099662 - 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte y por la otra; CONSTRUROBLE SAS NIT 9002097477, representada legalmente por ALDEMAR ANGULO ANGULO, identificado con cedula de ciudadanía No 79.794.599 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** EL VENDEDOR, se obliga a vender al MUNICIPIO DE MONIQUIRA, y este a su vez se obliga a comprar el lote de terreno rural que se describe a continuación: Lote de terreno denominado Versalles , ubicado en la Vereda Potrero Blanco jurisdicción del municipio de Moniquirá Boyacá, el cual se identifica con la cédula catastral No. 15469000000100076000 y matrícula inmobiliaria No. 083-43601 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, con una extensión superficiaria de, de las cuales el municipio de Altamira Huila realizará la adquisición de un área de (18.182 m2), lo cual se puede constatar en el avalúo comercial que se anexa. **CLÁUSULA SEGUNDA — TRADICION:** EL VENDEDOR declara que adquirió el inmueble por compraventa mediante escritura pública No. 2225 de 8 de noviembre de 2017 de la notaría tercera de Tunja, debidamente inscrita ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) OBLIGACIONES GENERALES DEL VENDEDOR: 1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo. 2. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. 3. Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 4. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. 5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL VENDEDOR: 1. Garantizar al COMPRADOR que el inmueble objeto de este contrato es de su dominio exclusivo, quien lo posee de manera quiera, pacífica e ininterrumpida, pública y materialmente, que no ha sido enajenado anteriormente a ninguna otra persona.2. Garantizar que el inmueble objeto de este contrato está libre de demandas civiles, embargos, hipotecas, pleitos pendientes, censos, servidumbres, usufructos, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias, y en general, que no tiene limitaciones, ni ha sido desembrado ni constituido, en patrimonio de familia y en general, que está libre de gravámenes o limitaciones de dominio, y que, en todo caso, se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley. 3. Mantener indemne al COMPRADOR (Municipio de Moniquirá), por todos los prejuicios y perturbaciones que se llegaren a ocasionar a esta entidad pública como consecuencia del ejercicio por cualquier tercero, de acciones reales, judiciales y/o administrativas que afecten al inmueble objeto de la negociación. 4. Entregar el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de impuestos, tasas y contribuciones, tanto de carácter nacional, departamental o municipal. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta del VENDEDOR hasta que efectivamente se realice la suscripción de la respectiva escritura pública que perfecciona la presente contratación. 5. Informar de manera inmediata cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo de la presente negociación. C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: 1. Expedir, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la presente contratación, es tos, la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, a través de su director, el acta de recibo a satisfacción del bien inmueble objeto de la compraventa, donde conste que, al momento de la entrega, el Municipio recibe a satisfacción el inmueble objeto de compraventa con todas las especificaciones técnicas y características anotadas en la presente minuta. 2. Efectuar el pago del valor total del contrato en la forma y términos indicadores en este documento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. 3. Suscribir la escritura pública de compraventa, a través de su representante legal, dentro del término acordado y adelantar las gestiones que le correspondan para el perfeccionamiento del contrato. 4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio de los funcionarios designados para ejercer vigilancia y control. 5. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. 9. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 11. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. 12. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. 13. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLÁUSULA CUARTA — VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato tiene el valor de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.872.746.000 M/CTE)** valor que el Municipio pagará al contratista de la siguiente manera: El Municipio pagará al contratista en un ÚNICO PAGO, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de la entrega material y jurídica del inmueble. Para el trámite del pago será necesario, entre otros, la presentación de: 1. Escritura pública de compraventa debidamente otorgada y suscrita por las partes. 2. Constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Acta de entrega material del inmueble. 4. Certificado de tradición y libertad del inmueble que evidencie la inscripción de la escritura pública a favor del Municipio de Moniquirá. 5. Paz y salvo por concepto del pago del Impuesto Predial Unificado y demás obligaciones que correspondan al vendedor. 6. Los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por los procedimientos internos del Municipio de Moniquirá. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (02) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEXTA — IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que efectué el Municipio se realizarán de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal No **2026000601** de fecha 08 de septiembre de 2026; del presupuesto de la actual vigencia 2026 Rubro 2.3.45.4599.1000.4599009.261.1.3.1.1.05, denominado Sedes construidas 4599009 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – FUENTE: 1.3.1.1.05 – RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO. **CLÁUSULA SEPTIMA— SANEAMIENTO:** EL VENDEDOR garantiza que el inmueble del terreno objeto de esta compraventa es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido en la forma antes indicada. Igualmente, la zona de terreno será entregada AL COMPRADOR libre de limitaciones de dominio, demandas, embargos, gravámenes, anticresis, constitución de patrimonio familiar inembargable, arrendamientos por escritura pública, inquilinos y ocupantes, a paz y salvo de impuestos y gravámenes por todo concepto hasta la fecha en que se otorgue la Escritura pública que dé cumplimiento al presente contrato de Compraventa. También se obligan al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA — SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de planeación. Dicho supervisor tendrá la responsabilidad de ejercer el control sobre la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como de vigilar de manera integral el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA— CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de EL VENDEDOR en cualquiera de las obligaciones de este contrato de compraventa en especial la no entrega del predio el día acordado, facultará a la ADMINISTRACION MUNICIPAL, para solicitar directamente y/o por vía judicial los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Esta suma será exigible judicialmente por la vía ejecutiva con la sola afirmación de la parte cumplida y del incumplimiento de la otra, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, a los cuales renuncia expresamente EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR, sin perjuicio de que se dé inicio al proceso de expropiación judicial por incumplimiento en la entrega del predio. **CLÁUSULA DECIMA — OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA**: Previo al otorgamiento de la Escritura Pública que dé cumplimiento a esta Compraventa, EL COMPRADOR elaborará la Minuta respectiva, una vez se cumplan todas las obligaciones establecidas en la presente Compraventa. La Escritura Pública se otorgará en la Notaría del círculo de Moniquirá que según acta de reparto notarial sea la encargada de la elaboración de esta, a más tardar dentro de un (01) mes a partir de la fecha de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA — ENTREGA**: En la fecha del otorgamiento de la

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

escritura pública EL VENDEDOR hará la entrega material del inmueble AL COMPRADOR, con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres y elaborarán un acta para constancia de la diligencia. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – GASTOS:** Los Gastos que ocasione la firma de este contrato, los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, así como la autorización y registro de la escritura pública de compraventa serán asumidos por EL VENDEDOR. **CLAUSULA DECIMA TERCERA — DOMICILIO**: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del convenio es el Municipio de Moniquirá – Boyacá y para los judiciales se determina conforme se prevé en el Numeral 10° del Artículo 28 del C.G.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA — GARANTIAS**: Las partes consideran que no procede la exigencia de garantías, en atención al artículo 2.2.1.2.4.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y según lo señalado en los Estudios Previos. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA — INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO:** Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Moniquirá a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), y se entenderá perfeccionado con la aceptación del mismo a través de la plataforma SECOP II.

EL MUNICIPIO,

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
Alcalde.

EL VENDEDOR,

ALDEMAR ANGULO ANGULO
R/L CONSTRUROBLE SAS

	Proyectó	Revisó y/o Ajusto	Aprobó
Nombre	José Alexander Bohórquez - CPS – Profesional Externo a la Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo – Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	Ing. Harri Hiuston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional
Firma			
TRD	Código	Dependencia	*SECRETARIA DE COMPRAS PÚBLICAS Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO*

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co